

54/1984, de 26 de julio, de creación de la Medalla de Oro de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modificado por el Decreto 15/1989, de 9 de febrero, el Consejo de Gobierno, a propuesta del presidente, en la sesión de 21 de febrero de 2012, adoptó, entre otros, el Acuerdo siguiente:

‘Primero. Conceder la Medalla de Oro de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears a:

Miguel Lladó Oliver (a título póstumo)

Empresario. Por su brillante trayectoria empresarial, como fundador de la empresa Comercial Lladó, SA, y también por su participación en las organizaciones empresariales. Miguel Lladó fue el fundador de la patronal CAEB y ocupó cargos de especial relevancia en el panorama económico balear; fue, entre otros, presidente de la patronal de comerciantes Afedeco y presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Mallorca, Ibiza y Formentera desde 1998 hasta 2006. Desde 2007 era defensor de la Ciudadanía del Ayuntamiento de Palma.

Segundo. Disponer de la publicación del presente Acuerdo en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 21 de febrero de 2012

El secretario del Consejo de Gobierno

Antonio Gómez Pérez

— o —

VICEPRESIDENCIA ECONÓMICA, DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DE EMPLEO

Num. 3128

Resolución del vicepresidente de Cultura, Patrimonio y Deportes del Consell de Mallorca por el que se deja sin efectos la convocatoria de subvenciones del Circuito de Música Joven 2011, dirigida a ayuntamientos y entidades asociativas u organizativas sin ánimo de lucro de Mallorca

El 30 de diciembre de 2011, el vicepresidente de Cultura, Patrimonio y Deportes del Consell de Mallorca dictó, entre otros, el acuerdo que, transcribo, literalmente, a continuación:

Antecedentes.

1. El 18 de mayo de 2011, el Consejo Ejecutivo aprobó la convocatoria de subvenciones del Circuito de Música Joven 2011, dirigida a ayuntamientos y entidades asociativas u organizativas sin ánimo de lucro de Mallorca, con los créditos presupuestarios siguientes: un importe de 40.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 30.33790.46200 y un importe de 30.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 30.33790.48900. Esta convocatoria se publicó en el BOIB núm 89 de 16/06/2011.

2. El secretario técnico de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes ha justificado la necesidad de utilizar los créditos presupuestarios de la convocatoria mencionada, para hacer frente a otras necesidades o situaciones más prioritarias para el Consell de Mallorca.

3. El jefe de la sección jurídica de la Dirección Insular de Deportes ha informado, favorablemente, sobre la propuesta de dejar sin efectos la convocatoria indicada.

En virtud de todo lo expuesto, tengo a bien dictar la siguiente

Resolución:

1. Dejar sin efectos, al amparo del artículo 87.2 de la Ley 30/1992 del RJRAC, la convocatoria de subvenciones del Circuito de Música Joven 2011, dirigida a ayuntamientos y entidades asociativas u organizativas sin ánimo de lucro de Mallorca, con los créditos presupuestarios siguientes: un importe de 40.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 30.33790.46200 y un importe de 30.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 30.33790.48900, así como el resto de actos administrativos que se han establecido, dada la difícil situación económica a la que no es ajena el Consell de Mallorca que obliga a estudiar, minuciosamente, cuáles son las decisiones presupuestarias a tomar en un contexto de máxima austeridad. En estos momentos,

dentro de esta coyuntura de pocos recursos económicos, a la hora de decidir sobre la aplicación, se han de priorizar y se han de determinar cuáles son aquellas situaciones o aquellos objetivos que son de cumplimiento improrrogable e ineludible para el Consell de Mallorca. La falta de recursos económicos adecuados hace imposible que se pueda llevar a cabo esta convocatoria sin dejar de atender o de dar respuesta a otros colectivos o a otras necesidades que en estos momentos son primordiales i básicas para el Consell de Mallorca y que, por tanto, condicionan y se tienen en cuenta en la toma de decisiones sobre la aplicación de las disponibilidades presupuestarias.

2. Liberar de la convocatoria señalada los crédito presupuestario siguiente:

- Convocatoria de subvenciones del Circuito de Música Joven 2011, dirigida a ayuntamientos y entidades asociativas u organizativas sin ánimo de lucro de Mallorca, con cargo a la aplicación presupuestaria 30.33790.48900 i 30.33790.46200.

3. Ordenar su publicación en el BOIB.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa se puede interponer, el recurso de alzada ante la Hble. Sra. Presidenta del C.I.M, dentro del plazo de UN MES, contador a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Una vez transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución, podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, contra la desestimación presunta del recurso de alzada, sin limitación temporal, mientras no haya resolución expresa.

No obstante el anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquiera otro recurso que se estime pertinente. Todo esto en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Lo que le comunico para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Palma, 30 de diciembre de 2011

El secretario técnico de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes

Miquel Barceló Llompart

— o —

Num. 3163

Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 15 de febrero de 2012 de modificación de la Resolución de 10 de octubre de 2011 por la que se publica el calendario laboral general y local para el año 2012 en el ámbito de las Illes Balears

Mediante la Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 10 de octubre de 2011 (BOIB núm. 163, de 29 de octubre), se hizo público el calendario laboral general y local para el año 2012 en el ámbito de Illes Balears, como consecuencia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2011, que establece el calendario de fiestas, y de las propuestas de fiestas locales efectuadas por los plenos de los ayuntamientos de las Illes Balears, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 75/1998, de 31 de julio (BOCAIB núm. 105, de 15 de agosto) y en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (BOE núm. 180, de 29 de julio).

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, dispone que los plenos de los ayuntamientos deben proponer un máximo de dos fiestas locales.

Los ayuntamientos de Calvià y de Santa Maria del Camí, en las sesiones ordinarias de sus respectivos plenos que tuvieron lugar en su momento, acordaron designar los días siguientes como fiestas locales:

— Calvià: 25 de junio (Sant Joan) en todo el término excepto en Es Capdellà, 16 de julio (Mare de Déu del Carme) exclusivamente en Es Capdellà y 25 de julio (Sant Jaume) en todo el término.

— Santa Maria del Camí: 30 de abril (Es Firó) y 20 de julio (Santa Margalida).

Los citados ayuntamientos, en las sesiones ordinarias de los plenos de 26 de enero (Calvià) y 18 de enero de 2012, aprobaron modificar los acuerdos anteriores y fijar como fiestas locales para el año 2012 las siguientes:

— Calvià: 25 de julio (Sant Jaume) en todo el término excepto Es Capdellà, 16 de julio (Mare de Déu del Carme) exclusivamente en Es Capdellà y 26 de diciembre (Segona Festa de Nadal) en todo el término.

— Santa Maria del Camí: 20 de julio (Santa Margalida) y 26 de diciembre (Segona Festa de Nadal).

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Modificar la publicación en el Boletín Oficial de Illes Balears núm. 163, de 29 de octubre de 2011, de las fiestas locales de los municipios de Calvià y Santa Maria del Camí:

Donde dice:

CALVIÀ 25 de junio: Dilluns de Sant Joan
25 de julio: Sant Jaume

Es Capdellà 16 de julio: Mare de Déu del Carme
25 de julio: Sant Jaume

Debe decir:

CALVIÀ 25 de julio: Sant Jaume
26 de diciembre: Segona Festa de Nadal

Es Capdellà 16 de julio: Mare de Déu del Carme
26 de diciembre: Segona Festa de Nadal

Donde dice:

SANTA MARIA DEL CAMÍ 30 de abril: Es Firó
20 de julio: Santa Margalida

Debe decir:

SANTA MARIA DEL CAMÍ 20 de julio: Santa Margalida
26 de diciembre: Segona Festa de Nadal

Palma, 15 de febrero de 2012

La directora general de Trabajo y Salud Laboral

Joana Maria Camps Bosch

Por delegación del vicepresidente económico,
de Promoción Empresarial y de Empleo (BOIB 153/2011)

— o —

Num. 3205

Resolución del Director General de Comercio y Empresa, por la que se descalifica la entidad SUBLATA CAUSA SL como empresa de inserción

Hechos

1. En fecha 6 de noviembre de 2007 tuvo entrada en el registro de la Conselleria de Trabajo y Formación un escrito de la entidad SUBLATA CAUSA SL para solicitar la calificación e inscripción en el Registro como empresa de inserción.

2. Según el artículo 7.2 in fine deben cumplirse las obligaciones estipuladas en el artículo 5 letras c), e) y f) en el plazo no superior a un año. La entidad no cumple con los requisitos que se exigen y por tanto corresponde su descalificación como empresa de inserción.

3. En fecha 26 de julio de 2011 se solicitó a Inspección de Trabajo y Seguridad Social informe preceptivo según el artículo 8.2 de la Ley 44/2007 para poder proceder a la descalificación de la empresa de inserción.

4. En fecha 7 de febrero de 2012 se recibió el informe preceptivo de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social donde se informa favorablemente la descalificación de la empresa de inserción ya que no reúne los requisitos esti-

pulados por ley.

Fundamentos de derecho

1. La Comunidad Autónoma de las Illes Balears asumió, mediante el Decreto 136/2001, de 14 de diciembre (BOIB núm.155, de 27 de diciembre), las competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de gestión de trabajo, del empleo y de la formación que le fueron traspasadas por el Real Decreto 1268/2001, de 29 de noviembre (BOE núm. 291, de 5 de diciembre), competencias que ejerce el SOIB, entidad autónoma de carácter administrativo, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar creada por la Ley 7 / 2000, de 15 de junio (BOIB núm.80, de 29 de junio), modificada por la Ley 8 / 2004, de 23 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública (BOIB núm. 186, de 30 de diciembre), y por la Ley 9 / 2009, de 21 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2010.

2. Mediante el Decreto 60/2003, de 13 de junio, (BOIB núm.88, de 24 de junio) se crea el Registro de Iniciativas Empresariales de Inserción de las Illes Balears. Este Decreto será de aplicación en todo aquello que no se oponga a la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

3. La Ley 44/2007, de 13 de diciembre, regula, en el artículo 4 el concepto de empresa de inserción, en el artículo 5, los requisitos mínimos que deben cumplir las empresas de inserción y, a la artículo 7, la calificación de las empresas de inserción. Se prevé que la calificación de una empresa de inserción corresponderá al Órgano Administrativo competente de la comunidad autónoma donde se encuentre su centro de trabajo. La calificación provisional se otorgará si se cumplen los requisitos establecidos en las letras a), b), d) y g) del artículo 5 citado, y la calificación definitiva será certificada por el Registro de empresas de inserción cuando se puedan acreditar ante este órgano los requisitos de las letras c), e) y f) del artículo mencionado en un plazo no superior a un año desde la calificación provisional.

4. De la documentación presentada por la entidad SUBLATA CAUSA SL se desprende que no cumple con lo establecido en el artículo 4 y con los requisitos establecidos en las letras c), e) y f) del artículo 5 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, por la regulación del régimen de las empresas de inserción.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16 de la Ley 3 / 2003 de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dicto la siguiente

Resolución

1. Comunicar la descalificación provisional de la empresa de inserción Sublata Causa SL.

2. Inscribir la descalificación de la entidad Sublata Causa SL en el Registro de Iniciativas Empresariales de Inserción.

3. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta resolución-que agota la vía administrativa-se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 57 de la Ley 3 / 2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 13 de febrero de 2012

El Director General de Comercio y Empresa

César Nuño Pacheco Cifuentes

— o —